



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4771/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlapacoyan.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Tlapacoyan, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300559322000129**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	19
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	21

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Tlapacoyan, en la que requirió

...

*“Dirigido a los regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, y por medio del presente me dirijo con respecto, para que en me respondan los siguientes cuestionamientos.*

- 1. Copia simple del Plan de trabajo, de la administración anterior y la administración actual (esto con la finalidad de comparar).*
- 2. Copia simple del Cronograma de actividades.*
- 3. ¿Cuántos y que tipos de recursos ha donado a la ciudadana?*
- 4. ¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyense ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales*

5. *¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.*
6. *Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficacia, Eficiencia; lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área.*
7. *Curriculum vitae.*
8. *Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cedula, para saber si concluyo o no con sus estudios.*
9. *Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno.*
10. *Usted regidor o regidora, cree que está bien lo que gana o merece ganar más, motive y/o fundamente su respuesta.*
11. *¿Cuáles son sus comisiones que le fueron asignadas?, enlístelas.*
12. *Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.*
13. *Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así mismo evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones.*
14. *¿Cuál es su horario de trabajo?*
15. *¿Señor o señora edil, considera usted que está cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Si o no y ¿Por qué no?*
16. *Copia simple de su constancia de mayoría de votos.”.*

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El catorce de noviembre de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso y disposición de las partes.** El treinta de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**9. Ampliación del plazo para resolver.** El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**10. Cierre de instrucción.** El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **UT/362/2022**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que se inserta a continuación:

**Titular de la Unidad de Transparencia**

HEROICA TLAPACOYAN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
NO. DE OFICIO: UT/362/2022  
H. TLAPACOYAN, VER A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ASUNTO: Contestación a Solicitud 300559322000129

SOLICITANTE  
PRESENTE.

Mtro. Miguel Antonio Ortiz Juárez, con la personalidad que tengo debidamente acreditada como Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado de la H. Tlapacoyan Veracruz, ante Usted y en atención a su solicitud recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada con número de folio 300559322000129, con el debido respeto comparezco a manifestar lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Tlapacoyan Veracruz es un sujeto Obligado, en términos del artículo 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, sabedor de la obligación institucional que se tiene, se hace de su conocimiento que esta solicitud se turnó a las áreas de Regiduría Primera, Regiduría Segunda, Regiduría Tercera, Regiduría Cuarta y Recursos Humanos, donde se solicitó lo siguiente:

*"El siguiente cuestionamiento es parte de un estudio a realizarse por parte de un servidor, estudiante de post doctorado, esto en la materia política aplicables, respecto a Administración Pública, siendo su municipal parte de este estudio, de otros más del estado de Veracruz.*

*Con fundamento en la CPEUM, Leyes y Lineamientos aplicables en la materia de Transparencia y Acceso a la Información, solicito lo siguiente: Dirigido a los regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, y por medio del presente me dirijo con respecto, para que en me respondan los siguientes cuestionamientos.*

1. Copia simple del Plan de Trabajo, de la administración anterior y la administración actual (esto con la finalidad de comparar).
2. Copia simple del Cronograma de actividades.
3. ¿Cuántos y que tipos de recursos ha donado a la ciudadanía?
4. ¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyense ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.
5. ¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.

HEROICA TLAPACOYAN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
NO. DE OFICIO: UT/362/2022  
H. TLAPACOYAN, VER A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ASUNTO: Contestación a Solicitud 300559322000129

6. Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficacia, Eficiencia; lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área.

7. Currículum vitae.

8. Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cédula, para saber si concluyo o no con sus estudios.

9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno.

10. Usted regidor o regidora, cree que está bien lo que gana o merece ganar más, motive y/o fundamente su respuesta.

11. ¿Cuáles son sus comisiones que le fueron asignadas?, enlistelas.

12. Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.

13. Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así mismo evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones.

14. ¿Cuál es su horario de trabajo?

15. ¿Señor o señora edil, considera usted que está cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Si o no y ¿Por qué no?

16. Copia simple de su constancia de mayoría de votos.

Agradezco su tiempo y su amabilidad para dar respuesta a cada una de las preguntas." (Sic)

Las áreas de Regiduría Primera, Regiduría Segunda, Regiduría Tercera, Regiduría Cuarta y Recursos Humanos, se impusieron a los cuestionamientos anteriormente citados, dando contestación a cada uno, lo anterior bajo el número de

HEROICA TLAPACOYAN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
NO. DE OFICIO: UT/362/2022  
H. TLAPACOYAN, VER A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ASUNTO: Contestación a Solicitud 300559322000129

oficio 157, 131, 48, 143 y RRHH/0090/2022 respectivamente, información que se anexa a esta contestación, es importante mencionar que los regidores 1, 2, 3 y 4, se impusieron a lo solicitado, mediante un solo oficio, donde esta Unidad de Transparencia les hizo saber que debían responder de forma individual aunque fueran las mismas respuestas pero de forma individual, donde ellos hicieron caso omiso a la notificación verbal.

En caso de inconformidad con la respuesta, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley en comento, Usted podrá ejercer su derecho para interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más que agregar, quedo a sus órdenes, dando cumplimiento con nuestra obligación institucional que se tiene como Sujeto Obligado.

"ATENTAMENTE"

MRO. MIGUEL ANTONIO ORTIZ JUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



...

En virtud de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

*“No se me entrega información respecto a lo que solicite, como quien dice se me niega toda información que solicite, respecto de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, la única área que me respondió ante mi solicitud fue Recursos Humanos. Es por ello que interpongo mi inconformidad y requiero que se me sea contestada la información, ya que como comente dicha información es parte de un estudio.”*

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado a través del oficio **UT/383/2022** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó con los oficios **RRHH/0091/2022** y **RRHH/100/2022**, signados por el Encargado del Departamento de Recursos Humanos, mismos que se insertan a continuación:

### Departamento de Recursos Humanos

...



DEPENDENCIA: RECURSOS HUMANOS  
OFICIO NUM. RRHH/100/2022  
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.  
H. Tlapacoyan, Ver., a 12 de diciembre del 2022.

**MRO. MIGUEL ANTONIO ORTIZ JUÁREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VER.**  
**PRESENTE.**

Con la personalidad que tengo debidamente acreditada como Encargado del Departamento de Recursos Humanos, por medio del presente envío a usted un cordial saludo, y a su vez me permito informar lo siguiente:

En contestación a su oficio marcado con el número **UT/378/2022**, derivado de la notificación de Recurso de Revisión 4771, referente al expediente: IVAI-REV/4771/2022/II, recibida con fecha 06 de Diciembre de 2022, lo anterior con motivo del recurso de revisión, interpuesto por un particular que se inconforma por la respuesta otorgada, en la solicitud de información con número de folio 300559322000129.


Hago de su conocimiento que, mediante el oficio número **RRHH/0091/2022**, con fecha de 14 de noviembre del año corriente, se dio contestación a la solicitud de información con número de folio 300559322000129, referente a los siguientes cuestionamientos:

7. Curriculum vitae.
8. Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cedula, para saber si concluyo o no con sus estudios.
9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno.
14. ¿Cuál es su horario de trabajo?

Oficio en el cual se hizo referencia a que, los demás cuestionamientos, serían respondidos por otras áreas de este H. Ayuntamiento. De igual forma anexo oficio entregado al Departamento de Unidad de Transparencia, para lo conducente.

Sin otro particular, agradeciendo su atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE,

  
**LAE. LUIS ARMANDO CONTRERAS RAMOS.**  
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.





DEPENDENCIA: RECURSOS HUMANOS  
OFICIO NUM. RRHH/0091/2022  
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

H. Tlapacoyan, Ver., a 14 de noviembre del 2022.

**MTRO. MIGUEL ANTONIO ORTIZ JUÁREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VER.**  
**PRESENTE.**

Con la personalidad que tengo debidamente acreditada como Encargado del Departamento de Recursos Humanos, por medio del presente envío a usted un cordial saludo, y a su vez me permito informar lo siguiente:

En contestación a su oficio marcado con el número **UT/349/2022**, derivado de la solicitud de Información con número de folio **300559322000129**, misma que fue recibida por el sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a los siguientes cuestionamientos:

Dirigido a los regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, y por medio del presente me dirijo con respecto, para que en me respondan los siguientes cuestionamientos.

1. Copia simple del Plan de trabajo, de la administración anterior y la administración actual (esto con la finalidad de comparar).
2. Copia simple del Cronograma de actividades.
3. ¿Cuántos y que tipos de recursos ha donado a la ciudadana?
4. ¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyense ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.
5. ¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.
6. Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficacia, Eficiencia; lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área.
7. Curriculum vitae.
8. Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cédula, para saber si concluyo o no con sus estudios.
9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno.



10. Usted regidor o regidora, cree que esta bien lo que gana o merece ganar más, motive y/o fundamente su respuesta.
11. ¿Cuáles son sus comisiones que le fueron asignadas?, enlistelas.
12. Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.
13. Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así mismo evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones.
14. ¿Cuál es su horario de trabajo?
15. ¿Señor o señora edil, considera usted que esta cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Si o no y ¿Por qué no?
16. Copia simple de su constancia de mayoría de votos.

Hago de su conocimiento la siguiente información:

"7. Curriculum vitae"; Anexo al presente los Curriculum Vitae solicitados.

"8. Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cédula, para saber si concluyo o no con sus estudios"; El máximo grado de Estudios de los Regidores, pueden ser consultados en los Curriculum Vitae, anexados al presente. Referente al Título y Cédula, se informa que, de acuerdo al artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual textualmente, nos menciona: "Al efecto, los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría, deberán contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional, afines a la naturaleza del cargo y con una antigüedad mínima de un año al día de su designación. ..." (Sic). Es por ello que no se cuenta con dicha información dentro de los expedientes de Recursos Humanos, puesto que no es requerida para desempeñarse en el puesto.

"9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno"; comparto la siguiente información, la cual aplica para todos los Regidores:

Sueldo	\$ 15,750.00
Becas	\$ 4,500.00
Educativas	
Actividades	\$ 4,991.79
Culturales	
Impuestos	\$ 2,691.79
Neto Pagado	\$ 22,500.00



"14. ¿Cuál es su horario de trabajo?"; El horario oficial de labores de este H. Ayuntamiento es de 09:00 horas a 18:00 horas, con un intervalo de una hora, para tomar alimentos.

Referente a los demás cuestionamientos, serán otras áreas de este H. Ayuntamiento, quienes darán respuesta a los mismos.

Sírvase la información presentada, para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados.

Sin otro particular, agradeciendo su atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

  
**LAE. LUIS ARMÁNDO CONTRERAS RAMOS.**  
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.



El Regidor Primero señalo a través del **179/2022/R1** y anexos, lo siguiente:



DEPENDENCIA: REGIDURIA PRIMERA

Número de oficio: 179/2022/R1

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. TLAPACOYAN, VER A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.

MTRO. MIGUEL ANTONIO ORTÍZ JUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ  
PRESENTE



Por medio del presente, el que suscribe, Ing. Habeac Guzmán Méndez, Regidor Primero del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, en atención al oficio número UT/378/2022, de fecha siete de diciembre del presente, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de nuestro ayuntamiento, expongo lo siguiente:

Que, en fecha siete de noviembre del presente año, remití a usted el oficio número 157/2022/R1, en el cual manifestaba la confusión adquirida al recibir la solicitud de información, puesto que, parte del requerimiento constaba de información que no se encontraba bajo mi resguardo; por lo cual, le solicité que de manera inmediata girara instrucciones a las áreas del ayuntamiento para que se actualizara nuestro portal de transparencia y, así, estar en posibilidad de compartir lo requerido.

Derivado de esta solicitud, no volví a recibir informe alguno de su parte para dar pleno cumplimiento a nuestra obligación. Más aun, cuando del expediente: IVAI-REV/4771/2022/II; puedo constatar que, al final, si realizaste un deslinde del cuestionamiento donde el área de recursos humanos respondió lo que le correspondía.

Con la finalidad de no obstruir el derecho del peticionario, derivado de la solicitud original de información con número de folio 300559322000129, expongo lo que a mi consideración corresponde:

1. Copia simple del Plan de trabajo, de la administración anterior y la administración actual.  
R. Se remite el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025
2. Copia simple del Cronograma de actividades  
R. R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.
3. ¿Cuántos y que tipos de recursos ha donado a la ciudadana?  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.



4. ¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyenses ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

5. ¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

6. Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficacia, Eficiencia; lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

7. Curriculum Vitae  
R. Se anexa al presente, copia simple del Curriculum Vitae.

8. Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cédula, para saber si concluyó o no con sus estudios.  
R. Se anexa al presente, copia simple.

9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

10. Usted regidor o regidora, cree que está bien lo que gana o merece ganar más, motive y/o fundamente su respuesta.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

11. ¿Cuáles fueron sus comisiones que le fueron asignadas? Enlistelas.  
R. 1.- Policía y Prevención del delito.  
2.- Comunicaciones y Obras Públicas.  
3.- Agua Potable, Drenaje, alcantarillado, tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.  
4.- Desarrollo Social, Humano y Regional.  
5.- Población.



6.- Planeación del Desarrollo Municipal.

12. Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

13. Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así mismo evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

14. ¿Cuál es su horario de trabajo?  
R. como tal no tenemos horario establecido, pero yo cumplo mis funciones de 8:00am a 5:00pm

15. ¿Señor o señora edil, considera usted que esta cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Si o no y ¿Por qué no?  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

16. Copia simple de su constancia de mayoría de votos.  
17. R. Se anexa a este documento copia simple de la constancia de mayoría.

...

A continuación se presenta el oficio **144/2022/R2 y anexos**, signado por el **Regidor Segundo**, mismo que se inserta a continuación:

...



DEPENDENCIA: REGIDURIA SEGUNDA  
OFICIO NUMERO: 144/2022/R2  
ASUNTO: LO QUE SE INDICA  
H. TLAPACOYAN, VER. A 09 DE DICIEMBRE 2022

MTRO. MIGUEL ANTONIO ORTIZ JUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VERACRUZ  
P R E S E N T E

Por medio del presente, el que suscribe, Regidor Segundo C. Leonardo Méndez Aquino del Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, en atención al oficio número UI/378/2022, de fecha siete de diciembre del presente, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de nuestro ayuntamiento, expongo lo siguiente:

Qué, en fecha siete de noviembre del presente año, remití a usted el oficio número 131/2022/R2, en el cual manifestaba la confusión adquirida al recibir la solicitud de Información, puesto que, parte del requerimiento constaba de información que no se encontraba bajo mi resguardo, por lo cual, le solicité que de manera inmediata girara instrucciones a las áreas del ayuntamiento para que se actualizara nuestro portal de transparencia y, así, estar en posibilidad de compartir lo requerido.

Derivado de esta solicitud, no volví a recibir Informe alguno de su parte para dar pleno cumplimiento a nuestra obligación. Más aún, cuando del expediente: IVAI-REV/4771/2022/II; puedo constatar que, al final, si realizaste un deslinde del cuestionamiento donde el área de recursos humanos respondió lo que le correspondía.

Con la finalidad de no obstruir el derecho del peticionario, derivado de la solicitud original de información con número de folio 30055932000129, expongo lo que a mi consideración corresponde.

1. Copia simple del Plan de trabajo, de la administración anterior y la administración actual.  
R. Se remite el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025 y Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 del ayuntamiento de Tlapacoyan, Ver.
2. Copia simple del Cronograma de actividades  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.
3. ¿Cuántos y que tipos de recursos ha donado a la ciudadana?  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.



4. ¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyense ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

5. ¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

6. Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficacia, Eficiencia; lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

7. Curriculum Vitae  
R. Se anexa al presente, copia simple del Curriculum.

8. Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cédula, para saber si concluyó o no con sus estudios.  
R. Se anexa al presente, copia simple.

9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno.  
R. Respuesta que será contestada por el área de Recursos Humanos.

10. Usted regidor o regidora, cree que está bien lo que gana o merece ganar más, motive y/o fundamente su respuesta.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

11. ¿Cuáles fueron sus comisiones que le fueron asignadas? Enlistelas.  
R. Comisiones:  
A. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos, Fomento Deportivo  
B. Vialidad y Tránsito.  
C. Limpia Pública  
D. Comercio, Centrales de Abasto y Rastros.  
E. Bibliotecas, Alfabetización y Fomento a la Lectura

12. Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

13. Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así misma evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones.  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

14. ¿Cuál es su horario de trabajo?  
R. Esta respuesta será contestada por el área de Recursos Humanos.

15. ¿Señor o señora edil, considera usted que está cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Si o no y ¿Por qué no?  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.

16. Copia simple de su constancia de mayoría de votos.  
R. Se anexa a este documento copia simple de la constancia de mayoría.



De igual modo, la **Regidora Tercera**, indico a través del oficio **62 y anexos**, lo siguiente:

...



Tlapacoyan, Veracruz a 09 de diciembre del 2022  
Número de oficio: 62

**MTR. MIGUEL ANTONIO ORTÍZ JUÁREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE Tlapacoyan, Veracruz  
**PRESENTE.**

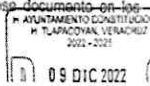
Por medio del presente, la que suscribe Lic. Miriam Sosa Díaz Regidora Tercera del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, en atención al oficio número UT/378/2022, de fecha siete de diciembre del presente, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de nuestro ayuntamiento, expongo lo siguiente:

Que en fecha siete de noviembre del presente año, remiti a usted el oficio número 48, en el cual manifestaba la confusión adquirida al recibir la solicitud de información, puesto que, parte del requerimiento constaba de información que no se encontraba bajo mi resguardo; por lo cual, le solicité que de manera inmediata girara instrucciones a las áreas del ayuntamiento para que se actualizara nuestro portal de transparencia y, así, estar en posibilidad de compartir lo requerido.

Derivado de esta solicitud, no volví a recibir informe alguno de su parte para dar pleno cumplimiento a nuestra obligación. Más aún, cuando del expediente: IVAI-REV/4771/2022/II; puedo constatar que, al final, sí realizaste un deslinde del cuestionamiento donde el área de recursos humanos respondió lo que le correspondía.

Con la finalidad de no obstruir el derecho del peticionario, derivado de la solicitud original de información con número de folio 300559322000129, expongo lo que a mi consideración corresponde.

1. **Copia simple del Plan de trabajo, de la administración anterior y la administración actual.**  
R. No se cuenta con plan de trabajo, ya que se agenda a solicitud de las comisiones, en campo-oficina y se trabaja en coadyuvancia con el plan de desarrollo municipal; derivado del cambio de administración la regiduría anterior no entrego plan de trabajo y no cuento con ese documento en los archivos.



11. **¿Cuáles fueron sus comisiones que le fueron asignadas? Enlistelas.**  
R. 1- Fomento Agropecuario  
2- Ornato, parques, jardines y alumbrado público  
3- Fomento forestal, ecología y medio ambiente  
4- Desarrollo económico  
5- Hacienda y patrimonio municipal
12. **Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.**  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.
13. **Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así mismo evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones.**  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.
14. **¿Cuál es su horario de trabajo?**  
R. Esta respuesta será respondida por el departamento de Recursos Humanos.
15. **¿Señor o señora edil, considera usted que está cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Sí o no y ¿Por qué no?**  
R. Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial.
16. **Copia simple de su constancia de mayoría de votos.**  
17. R. Se anexa a este documento copia simple de la constancia de mayoría.

Anexo al presente, el oficio número 48 de fecha siete de noviembre del presente año, del que hago mención en el párrafo segundo de este escrito.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
*Lic. Miriam Sosa Díaz*  
Regidora Tercera



...

Finalmente, mediante el oficio **171 y anexos**, suscrito por la **Regidora Cuarta**, señalo lo siguiente:

...



DEPENDENCIA: REGIDURÍA CUARTA  
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
N.º DE OFICIO: 171  
H. TLAPACOYAN, VERACRUZ, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

MTRO. MIGUEL ANTONIO ORTIZ JUAREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
H. TLAPACOYAN, VERACRUZ  
PRESENTE

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de la que suscribe, Lic. Blanca Méndez Ramírez, Regidora Cuarta del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz. A su vez me dirijo a usted en atención al oficio número **UT/349/2022 y UT/378/2022**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, y con el fin de dar contestación a la solicitud de información número de folio **306559322000129**.

Adjunto al presente oficio las respuestas requeridas por la solicitud de información, así como también le hago llegar a usted, mediante formato digital (PDF) y a través de correo electrónico, los documentos que allí señalo, por motivos de practicidad.

Se entregan así la respuesta a los puntos que son competencia de esta regiduría conforme a lo requerido en la solicitud de información **306559322000129**. Agradeciendo por anticipado su valiosa colaboración y la atención a la presente, sin más que agregar queda de usted.



ATENCIÓN  
  
LIC. BLANCA MÉNDEZ RAMÍREZ  
REGIDORA CUARTA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE H. TLAPACOYAN, VERACRUZ



6. Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficiencia, Eficiencia: lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área.

Con base en el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, nuestra función como regidores, no corresponde a tales atribuciones, por tanto, no puedo dar respuesta a esta pregunta.

7. Curriculum vitae.

Se enviará en formato PDF el respectivo curriculum vitae, a través de correo electrónico.

8. Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cédula, para saber si concluyo o no con sus estudios.

Esta respuesta será otorgada por otra área pertinente de este H. Ayuntamiento.

9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno.

La respuesta a esta cuestión la puede usted consultar en la página de transparencia municipal.

10. Usted regidor o regidora, cree que está bien lo que gana o merece ganar más, motive y/o fundamente su respuesta.

Dado que esta pregunta es de carácter subjetivo, decido reservarme la respuesta.

11. ¿Cuáles son sus comisiones que le fueron asignadas?, enlistelas.

Las comisiones que están bajo mi responsabilidad, en la actual administración municipal, son:

- Salud y asistencia pública
- Participación ciudadana y vecinal
- Turismo
- Impulso a la juventud
- Niñez y familia.

1. Copia simple del Plan de trabajo, de la administración anterior y la administración actual (esto con la finalidad de compararlo).

Se enviará por medio de formato PDF el plan de trabajo de la regiduría cuarta vía correo electrónico. Cabe mencionar que no se cuenta con el plan de trabajo de la anterior administración.

2. Copia simple del Cronograma de actividades.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículo 38, fracción II, mi función como regidora se remite a "Vigilar los ramos de la administración que les encomende el Ayuntamiento". Es por este motivo que no corresponde a mí la planificación de actividades y, por lo tanto, no cuento con un cronograma de actividades.

3. ¿Cuántos y qué tipos de recursos ha donado a la ciudadanía?

4. ¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyenses ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.

800 Tlapacoyenses, aproximadamente.

5. ¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.

Entre lo realizado, puedo enlistar: canalizar ciudadanía a los hospitales del IMSS en nuestro municipio (Tlapacoyan) y en la localidad de Plan de Arroyos, Atzacán, además en las clínicas de las colonias Ferrer y Benito Juárez en el municipio de Tlapacoyan. Respecto a mi comisión de Niñez y Familia, funjo como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPIINNA) y conforme a esto, he canalizado con el Procurador del Menor del sistema de DIF Municipal a niñas, niños y adolescentes que han sido violentados en sus derechos fundamentales (violencia intrafamiliar). Como parte de mi comisión de Impulso a la Juventud, organicé el Primer Torneo Municipal de Ajedrez en Tlapacoyan. Respecto a Turismo hemos dado conocer a nuestro municipio, tanto sus riquezas naturales, como culturales, siendo ejemplo de esto, la exposición de la gastronomía cultural.

6. Niñez y familia.

- Desempeño

12. Desglose cada una de las actividades, o participación, que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.

- Salud y asistencia pública.

En lo que corresponde a esta comisión, participo mensualmente en reuniones de salud, jornadas de descaharización para evitar la proliferación de enfermedades por arbovirales (dengue, zika, chikungunya), vigilancia en limpieza y fumigación para prevenir el mal de Chagas, promover comités de salud en colonias y comunidades que corresponden a nuestro municipio; vigilancia y apoyo en jornadas de vacunación (por COVID-19), participación en la vigilancia de jornadas de salud visual, canalización a la ciudadanía para ser atendidas en hospitales y clínicas de nuestro municipio; vigilancia a campañas de esterilización canina y felina; difusión en redes sociales a jornadas de vacunación, mastografías, vasectomías, y salud de la mujer (Papanicolaou); supervisión a espacios públicos, como lo son el panteón municipal y mercado municipal, así también a sector privado como vulcanizadoras para cerciorarse de que cumplan estándares que posibiliten el correcto desempeño y procuren la salud de la población.

- Participación ciudadana y vecinal

Verificación de los comités de contraloría social.

- Turismo

Difusión de nuestro municipio, tanto sus riquezas naturales, como culturales, siendo ejemplo de esto, la exposición de la gastronomía cultural.

- Impulso a la juventud

Se realizó el Primer Torneo de Ajedrez Municipal en Tlapacoyan, contando con el apoyo del presidente municipal, el Ing. Salvador Murrieta Moreno.

- Niñez y familia

Mi participación aquí se remite a mi nombramiento como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SPIINNA). Dado lo anterior, he recibido capacitaciones en la ciudad de Xalapa, así también en modalidad virtual. A su vez, he acompañado casos donde se violentan los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

13. Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así misma evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones.

Se ha trabajado con satisfacción, no obstante, considero que ha faltado una mejor comunicación con los directores de áreas, así como con los jefes de departamentos.

14. ¿Cuál es su horario de trabajo?

-----

15. ¿Señor o señora edil, considera usted que está cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Si o no y ¿Por qué no?

-----

16. Copia simple de su constancia de mayoría de votos.

Se enviará en formato PDF la respectiva constancia de mayoría de votos, a través de correo electrónico.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública, vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5, 9, fracción I y 15, fracciones IV, V, VI, VIII, XVII y XLIV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala.

Es dable señalar de las constancias de autos que, en la solicitud de acceso recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas

competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en conocer de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Indicadores de Gestión, Curriculum Vitae, Sueldos y percepciones, Comisiones a las que pertenecen, así como las actividades y participaciones que han llevado a cabo, información que el sujeto obligado genera y/o **resguarda** en términos de lo establecido en los artículos 27, 38, fracciones II, III y IV, 39, fracciones I-XXX y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

...

**Artículo 27.** El Presidente Municipal deberá rendir protesta públicamente el día 31 de diciembre inmediato posterior a su elección ante los Ediles del nuevo Ayuntamiento y, acto seguido, tomará protesta a los demás **Ediles**. Cuando por circunstancias imprevistas no se pudiera rendir la protesta conforme a lo antes señalado, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente señalarán el nuevo día en que deba verificarse dicho acto y nombrará a un representante para que tome la protesta a los Ediles del nuevo Ayuntamiento.

...

**Artículo 38.** Son atribuciones de los **Regidores**:

...

- II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las **Comisiones** a que pertenezcan;
- III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el **mejoramiento de los servicios públicos municipales** cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, **informando periódicamente de sus gestiones**;

...

**Artículo 39.** Las **Comisiones Municipales** son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.

**Artículo 40.** El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

- I. Hacienda y Patrimonio Municipal;
- II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo;
- III. Policía y Prevención del Delito;
- IV. Tránsito y Vialidad;
- V. Salud y Asistencia Pública;
- VI. Comunicaciones y Obras Públicas;
- VII. Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- VIII. Participación Ciudadana y Vecinal;
- IX. Limpia Pública;
- X. Fomento Agropecuario;
- XI. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;
- XII. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;
- XIII. Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado;
- XIV. Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente;
- XV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;
- XVI. Gobernación, Reglamentos y Circulares; y

- XVII. Para la Igualdad de Género;
- XVIII. Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización.
- XIX. Turismo.
- XX. Promoción y defensa de los Derechos Humanos
- XXI. Ciencia y Tecnología.
- XXII. Impulso a la Juventud.
- XXIII. De protección Civil.
- XXIV. Desarrollo Social, Humano y Regional.
- XXV. Desempeño.
- XXVI. De Desarrollo Económico.
- XXVII. De la niñez y la familia.
- XXVIII. Transparencia y Acceso a la Información.
- XXIX. Población.
- XXX. Planeación del Desarrollo Municipal.

...

**Artículo 43.** Los Regidores no tendrán facultades ejecutivas, pero podrán someter a la consideración del Cabildo los problemas relativos a los ramos que les correspondan, para que aquél acuerde las resoluciones pertinentes.

...

**(Énfasis Propio)**

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través del oficio **UT/362/2022**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, por el cual, informo a la parte recurrente que las Regidurías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, fueron omisos en responder de forma individual.

De lo anterior, la parte recurrente señaló en su agravio que, las Regidurías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, le niegan la información solicitada. En tal sentido, interpone su inconformidad ante el presente recurso.

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, el Titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio **UT/383/2022/II**, adjunto respuestas del Departamento de Recursos Humanos, así como de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, mediante los oficios **RRHH/100/2022, 179/2022/R1, 144/2022/ R2, 62 y 171**.

Primeramente, al dar contestación a lo solicitado, parte de esta, a través del **Encargado del Departamento de Recursos Humanos**, se pronunció respecto de sus atribuciones y de la información que genera y resguarda, esto es "**7. Currículum vitae; 8.**

**Máximo grado de estudios, evidenciando copia simple de su título y cédula, para saber si concluyo o no con sus estudios; 9. Sueldo y/o algún otro tipo de percepción de cada regidor (desglosando cada percepción) y sueldo neto de cada uno; 14. ¿Cuál es su horario de trabajo?";** mismas que comprenden obligación de transparencia conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción fracciones VIII y XVII de la Ley 875 de la materia. De lo anterior, es importante precisar que de los puntos referidos, anexo los curriculum vitae de los ediles, de igual modo, preciso respecto del punto 8, podrán ser consultados en los currículum, siendo que, no son cargos que deban contar con título y cédula profesional, por ello, no se cuenta con dicha información en sus archivos; aunado a ello, referente al punto 9, compartió una tabla con las percepciones de cada regidor, desglosando cada una de ellas; en virtud del punto 14, señalo que el horario oficial de labores de dicho Ayuntamiento es de las 09:00 a las 18:00 horas, con un intervalo de una hora para tomar alimentos. En tal sentido, dichos puntos se dan por solventados.

Por otra parte, los **Regidores Primero, Segundo, Tercera y Cuarta**, comparecieron respecto a lo peticionado, señalando lo siguiente: concerniente a los puntos "**1. Copia simple del Plan de trabajo, de la administración anterior y la administración actual (esto con la finalidad de comparar); 2. Copia simple del Cronograma de actividades; 6. Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficacia, Eficiencia; lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área y 12. Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión.**", los cuales, se relacionan con obligaciones de transparencia conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción fracciones IV, V y VI de la Ley 875 de la materia. Como es indicado de las constancias de autos, se puede observar que la Regiduría Cuarta, anexo lo concerniente a su Plan de Trabajo 2022-2025, adicionalmente, señalo las actividades que desarrolla en cada una de las comisiones de las que es integrante. Ahora bien, de los puntos advertidos, los ediles parten de una premisa equivocada al precisar: "Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial". De ahí que, las respuestas asociadas no son motivo suficiente para no haber realizado la búsqueda de los documentos que puedan dar validez a lo solicitado, y dado que conciernen a obligación de transparencia, se tienen por no colmados los puntos señalados, a excepción de lo aportado.

De lo concerniente al punto "**3. ¿Cuántos y que tipos de recursos ha donado a la ciudadana?**", la cual, concierne a obligación de transparencia conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción XLIV de la Ley 875 de la materia, se desprende de nueva cuenta que los ediles parten de respuesta omisa al señalar: "Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial". Por consiguiente, no se tiene por colmado dicho cuestionamiento.

Respecto de los puntos **“11. ¿Cuáles son sus comisiones que le fueron asignadas?, enlístelas y 16. Copia simple de su constancia de mayoría de votos.”**, los ediles se pronunciaron al señalar cuantas y cuáles son las comisiones de las que son integrantes. Asimismo, anexaron en lo individual Constancia de Asignación, que los acredita como Regidores propietarios por el Principio de Representación Proporcional. Dicho en forma breve, se tienen por colmados dichos cuestionamientos. Ahora bien, referente a los puntos **“4. ¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyense ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales; 5. ¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales;** en lo que interesa, se puede observar que, la Regiduría Cuarta puntualizó la atención a 800 ciudadanos, así como las acciones que se han efectuado en beneficio de la ciudadanía. Sin embargo, los ediles Primero, Segundo y Cuarta, señalaron de manera conjunta **“Hasta la fecha no se ha publicado ningún pronunciamiento oficial”**. En virtud de ello, se tienen por no colmados los puntos señalados de las áreas anteriormente referidas, a excepción de lo aportado por la Regiduría Cuarta.

Finalmente, lo concerniente a los puntos **“10. Usted regidor o regidora, cree que está bien lo que gana o merece ganar más, motive y/o fundamente su respuesta; 13. Respecto a sus comisiones asignadas, ¿considera que está trabajando bien o mal? Motive y/o fundamente su respuesta, así mismo evidencia llevando a cabo sus funciones como edil respecto de sus comisiones; y 15. ¿Señor o señora edil, considera usted que está cumpliendo cabalmente con su horario de trabajo? Si o no y ¿Por qué no?;** resulta pertinente señalar que el derecho de acceso a la información es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6º, primer párrafo, de la Constitución Federal.

En este orden de ideas, los artículos 4, 5 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que, a través del derecho de acceso a la información, los solicitantes pueden **requerir información referente a documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen, administren, resguarden y/o posean los Sujetos Obligados; sin embargo, no puede ordenarse a los sujetos obligados que proporcionen documentos si éstos no se hubiesen generado y/o atiendan consultas o pronunciamientos no tutelados por la normatividad de transparencia;** de modo que en esta vía sólo procede analizar si debe o no proporcionarse información a la que se le atribuye la cualidad o naturaleza de pública; lo que se corrobora cuando se sostiene que el derecho de acceso a la información, en sentido estricto es “la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas



que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”<sup>1</sup>.

Aunado a lo anterior, el derecho a la información establece relaciones recíprocas con otros derechos, de modo que la satisfacción de uno hace posible el disfrute de otros<sup>2</sup>; además de tener propósitos y procedimientos definidos. En ese sentido, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

A mayor abundamiento, este órgano garante ha establecido el criterio **2/2015**, para distinguir algunos casos en que el derecho a la información difiere del derecho de petición -con la precisión que este último, a su vez, comprende el derecho a la tutela jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos humanos; tal y como se muestra a continuación:

#### Criterio 2/2015

**DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS QUE LOS DISTINGUEN.** Los tribunales del Poder Judicial de la Federación han reconocido la relación de sinergia entre el derecho a la información y el derecho de petición. Ahora bien, existen por lo menos tres elementos que distinguen a cada uno de los consabidos derechos: 1. Su motivo u origen. A través del ejercicio del derecho de acceso a la información los solicitantes pueden requerir documentos que generen, administren, resguarden y/o posean los sujetos obligados; en cambio, en el derecho de petición se pueden plantear cuestiones relacionadas con los servicios públicos, quejas o reclamos; 2. Las vías de reparación. El derecho de acceso a la información se garantiza a través de los institutos de transparencia, mientras que el derecho de petición se tutela en sede administrativa o a través del juicio de amparo; 3. Satisfacción de los derechos. El derecho a la información se colma cuando se ponen a disposición los documentos, se justifican las razones de su negativa o cuando se declara la inexistencia de estos (artículos 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), mientras que el derecho de petición se cumple cuando se responde al peticionario por escrito, en breve término su instancia.

...

Además es importante destacar que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado, así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar **documentos** que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco

<sup>1</sup> Villanueva, Ernesto, *Derecho de la información*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.

<sup>2</sup> Véase la resolución de la contradicción de tesis 293/2011, resulta por el Pleno de la Suprema Corte, p. 36, consultable en: <http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=1.29659&seguimientoid=556>.

constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados, argumentos que fueron vertidos por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su criterio 03/2003 de rubro **“ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS.”**.

En virtud de lo anterior, resultan inatendibles los planteamientos formulados por la parte recurrente, siendo que, no son susceptibles de atender dichos pronunciamientos.

De todo lo anterior, Resultando entonces que el sujeto obligado, no atendió los principios de congruencia y exhaustividad, con los cuales, deben conducir su actuar los entes obligados, siendo la congruencia el que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en tanto que la exhaustividad se refiere a que la respuesta atienda expresamente a cada uno de los puntos solicitados, tal y como se ha sostenido en el **Criterio 02/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dice:

...

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que

cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, al menos ante la **Regiduría Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**, atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 38, fracciones II, III y IV, 39, fracciones I-XXX y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo petitionado, y emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

Así también, se dejan a salvo los derechos del recurrente para que, en caso de que considere que esa respuesta vulneró su derecho de acceso, interponga un nuevo medio de impugnación en contra de la misma, ello en términos del artículo 155, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado proceder de conformidad con lo siguiente:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información en la las **Regidurías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**, y/o cualquier otra área que por sus atribuciones sea competente, a efecto de que sus titulares se pronuncien sobre la existencia o inexistencia de los puntos siguientes:
  - **Plan de trabajo y/o Cronograma de actividades, de la administración anterior y la administración actual (esto con la finalidad de comparar)**, a excepción de lo aportado por la Regiduría Cuarta, misma que deberá ser entregada de manera electrónica por encontrarse vinculada a obligación de transparencia, de conformidad con la fracción IV del numeral 15, de la Ley 875 de la materia.
  - **Indicadores de gestión tanto Externos, Internos, Cuantitativos, Cualitativos, Eficacia, Eficiencia; lo anterior, respecto a sus funciones y/o comisiones asignadas, cabe hacer mención que deberían contar con el puesto que es clave para el desempeño y medición de las funciones de su área y;** misma que deberá ser entregada de manera electrónica por encontrarse vinculada a obligación de transparencia, de conformidad con la fracción V del numeral 15, de la Ley 875 de la materia.

- **Desglose cada una de las actividades, o participación que ha tenido en las direcciones que son de su comisión;** a excepción de la Regiduría Cuarta, misma que deberá ser entregada de manera electrónica por encontrarse vinculada a obligación de transparencia, de conformidad con la fracción VI del numeral 15, de la Ley 875 de la materia.
  - **Cuántos y que tipos de recursos ha donado a la ciudadana?;** misma que deberá ser entregada de manera electrónica por encontrarse vinculada a obligación de transparencia, de conformidad con la fracción XLIV del numeral 15, de la Ley 875 de la materia.
  - Deberán comunicar, informar o remitir respecto de lo siguiente: **¿Cuántos ciudadanos Tlapacoyenses ha atendido en lo que va de esta administración a la fecha de recepción de esta solicitud? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales; ¿Qué ha hecho en pro de la ciudadanía? Evidencia de lo mismo, recordando que existe la protección de los datos personales.** a excepción de la Regiduría Cuarta.
- Si la información requerida contiene datos personales, deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 55, 58, 59, 60, 63, 65, 72 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y poner a disposición del particular las versiones públicas de los documentos.
  - La parte de la información no constituye obligaciones de transparencia, deberá ser puesta a disposición del particular señalando el volumen de las documentales, costo de reproducción y domicilio en donde se dará acceso a las mismas.
  - En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.
  - Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de acuerdos